

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4504

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se hará de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Diciembre)

Núm. 2662

Gobierno Civil.

Fomento.—Aguas.—Habiéndose declarado por R. O. de 7 de Junio último, la nulidad de las Juntas de usuarios del agua que conduce la acequia de la villa celebradas en este Gobierno los días 22 y 24 de Abril del año próximo pasado, y aprobada por mi autoridad, sin reclamación alguna la relación de partícipes propuesta por el Sindicato de Riegos de esta ciudad; á tenor de lo dispuesto en la citada Real orden y en la de 8 de Marzo de 1894 inserta en el BOLETIN OFICIAL del 15 de dicho mes y año, se convoca á todos los usuarios del agua que conduce la acequia de la Fuente de la Villa, incluso los industriales que de algún modo la utilicen, á una reunión general que bajo mi presidencia tendrá lugar en este Gobierno civil el día 12 de Enero próximo á las 12 de la mañana, al objeto de formular las reglas que han de regir en las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato, procurando que en el organismo que haya de aplicar esas reglas, tengan la correspondiente representación el Ayuntamiento, los regantes y los industriales, debiendo advertir, que los acuerdos que en dicha reunión se tomen, serán por mayoría de votos computados proporcionalmente á la importancia de cada aprovechamiento, deducida de las cuotas satisfechas en el último reparto, pues así lo determina la Real orden de 8 de Marzo de 1894.

Palma 5 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2663

COMISION PROVINCIAL

RELACION

de las cantidades ingresadas en la Caja de fondos provinciales, á disposición de la Comisión especial que debe distribuir las entre las familias de las víctimas causadas por la explosión ocurrida el día 25 de Noviembre último.

Pesetas.

Suma anterior. 43.155'60

Excmo. Sr. D. Juan Massanet y Ochando. 125'00

	Pesetas.
D. Narciso Sans, Diputado provincial.	200'00
Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius, idem id.	200'00
La Sociedad «Fomento Agrícola Balear».	2.500'00
D. Antonio Marcel, Diputado provincial.	200'00
D. Bernardo Ramon, id. id.	200'00
La Sociedad «Unión Balear».	200'00
Sres. Socios de la misma.	300'00
Los trabajadores de la Industrial.	29'75
El Ayuntamiento de La Puebla.	125'00
Producto de la cuestación verificada en La Puebla.	203'55
D. Benito Cortés (Barcelona).	100'00
D. José Riquer, Diputado provincial.	200'00
El Ayuntamiento de Binisalem	150'00
Producto de la cuestación verificada en Binisalem.	866'88
El Colegio Notarial de Palma.	200'00
Producto de la cuestación verificada en Establiments.	103'20
Suma total.	49.043'98

Palma 3 Diciembre de 1895.—El Depositario Juan Gelabert.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Mariano Canals.

Núm. 2664

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Hallándose vacante la plaza de agente ejecutivo de las contribuciones de Territorial é Industrial de la Zona única del partido de Ibiza con derecho á los recargos que le correspondan, á tenor de lo dispuesto en la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1883 y á las dietas que señala la Real orden de 31 de Julio de 1889, en los procedimientos contra contribuyentes por los conceptos que la misma indica; se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes converga solicitar dicha plaza, teniendo en cuenta que para entrar en posesión de la misma, el elegido habrá de dar á la Hacienda la fianza de 2.100 pesetas para garantir el indicado destino.

Palma 2 Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 2665

Circular.—Cédulas Personales.—Teniendo en cuenta esta Delegación de que muchas personas por causas ajenas á su voluntad se han visto privados de adquirir sus cédulas personales del actual ejercicio, la misma ha dispuesto que el plazo para la adquisición voluntaria de dichos documentos se amplie como término improrrogable hasta el 20 del presente mes.

Al efecto los Cobradores de este Impuesto y Ayuntamientos procederán con toda actividad á verificar el reparto y cobranza á domicilio, con el laudable fin de evitar que algunos interesados por ignorancia ó desconocimiento de esta disposición, se vean luego incurso en la multa del duplo del valor de la cédula que les corresponda; cuyo recargo debe exigir por los Agentes ejecutivos al hacerlas efectivas de los morosos que resulten en 21 del mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios é interesados que se encuentren en el referido caso.

Palma 3 Diciembre de 1895.—Manuel Jimenez Vicente.

Núm. 2666

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día cuatro.—Después de la lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

Fueron aprobadas por unanimidad todas las cláusulas del pliego de condiciones formado para el arriendo del impuesto sobre pesas y medidas y por mayoría el tipo de subasta.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Septiembre, acordándose que la del presente mes se verificase en la sesión próxima.

Se acordó por unanimidad designar al profesor de Latín de este Colegio D. Vicente Riera y Costa para que desempeñe la nueva asignatura de Religión y moral.

Por mayoría se autorizó al Sr. Presidente para que formule la correspondiente protesta, contra la Comisión de apremio que pesa sobre el Ayuntamiento por contingente provincial del tercer trimestre de 1894 á 95 y año anterior.

Sesión del día trece.—Fué aprobada el acta en votación ordinaria de la sesión anterior, con la adición propuesta por el Concejal Sr. Wallis.

Se enteró el Ayuntamiento del nombramiento de vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza.

Se acordó por unanimidad adjudicar la subasta de las obras para el ensanche del Cementerio á favor de D. Bartolomé Torres Escandell por su mejor proposición para el Municipio.

En vista de las dos subastas verificadas se acordó recaudar por administración el arbitrio sobre pesas y medidas.

Y por último la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día veinte.—Fué aprobada por mayoría el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplimentar la circular del Gobierno Civil n.º 2276, contestando que en este Distrito no existen máquinas segadoras.

Acordóse que las relaciones de los débitos por contingente provincial tienen este Ayuntamiento y el de Formentera remitidos por la Diputación, pasen á la respectiva Comisión liquidadora.

Fué desechada la proposición del señor Wallis referente á que se nombrara una persona con título facultativo para inspeccionar y vigilar las obras del ensanche del Cementerio.

Se nombró recaudador del arbitrio sobre pesas y medidas á José Mariano Antonio con las mismas condiciones que sus antecesores.

Se aprobó la proposición del Sr. Presidente sobre la construcción de alcantarillas en las calles de Olózaga, Herrerías y San Vicente y en vista del poco coste se hagan las obras por administración.

Y por último se acordó que los días en que los jornaleros del Ayuntamiento no tengan trabajo en otro sitio lo verifiquen en el nuevo Matadero.

Sesión del día veinte y siete.—Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

Se acordó que las dietas devengadas por el agente de apremios Sr. Balanzat, fueran satisfechos por partes iguales entre los Sres. Concejales.

Fué aprobada por mayoría el hecho de haber colocado la bandera nacional propiedad del Ayuntamiento en el palco de la presidencia de la Plaza de Toros, lo cual habrá ordenado el Sr. Alcalde, pues al mismo palco habrán sido invitados todos los individuos que componen dicho Ayuntamiento.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día veinte y cuatro del actual.

Ibiza á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, José Verdura.—El Secretario, Ignacio Riquer.

Núm. 2667

D. Enrique Freire, Presidente de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Rosselló Cánovas (a) Coix, hijo de Gabriel y de Margarita de sesenta y tres años, natural y vecino de Manacor, viudo, jornalero sin instrucción, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante esta Audiencia á fin de ratificar el escrito de conformidad con la pena pedida por el Ministerio Fiscal, presentado por sus defensores en la causa que se le sigue sobre hurtos.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan

á la busca y captura de dicho individuo poniéndolo á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Freire.—Ante mí, Juan Alcover.

Núm. 2668

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de D. Guillermo Vidal, por el Procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Pedro Antonio Magraner y Jordá contra D. Antonio Coll y Muntaner y otros; sobre cancelación de gravámenes hipotecarios: en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, resultando segundo y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca diez y ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. Sebastián Feliu y Fons Juez municipal Letrado del Distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del partido de esta capital, por traslado del Sr. Juez propietario, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Pedro Antonio Magraner y Jordá, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por el procurador D. Juan Fiol, bajo la dirección del Letrado D. José Socías, contra D. Antonio Coll y Muntaner, D. Guillermo Llompart y Coll, D.^a Francisca Ana Fiol y Vallespír, D.^a Antonia Nicolau y Campins, D. Guillermo Vidal y Nicolau, D. Poncio Muntaner y Campins y contra los acreedores de D. Francisco Coll y Muntaner que obtuvieron dos embargos que se expresarán y contra los que se crean con derecho á la hipoteca de dos mil novecientos treinta reales cuarenta y nueve céntimos que pesa sobre la finca que se describirá; todos los demandados de ignorado domicilio y los últimos sin poderse personalizar, representados por los estrados del Juzgado; sobre cancelación de gravámenes hipotecarios.—Resultando: que de una certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido en cuatro de Mayo del corriente año presentada por el demandante y continuada en el folio siete de estos autos se desprende que una finca consistente en casa sita en esta ciudad calle del Sindicato número sesenta y cinco formando esquina con la calle de Casa España números uno y tres compuesta de dos botigas que en el día forman una sala, un entre-suelo, tres pisos y otro dividido en dos pequeños ó bohardillas edificadas sobre la azotea, lindante por la derecha al entrar con la indicada calle de Casa España, por la izquierda con casa de D. Nicolás Fuster, de D. Antonio Martorell y D.^a Margarita Matas, se halla inscrito á favor del demandante D. Pedro Antonio Magraner y Jordá, en el tomo treinta y cuatro del Ayuntamiento de Palma, sección del Distrito de la Catedral, folio noventa y ocho finca número mil ciento noventa y tres y consta inscrita con los siguientes gravámenes: Con una hipoteca impuesta por Francisco Coll y Muntaner, á favor de D. Antonio Coll y Muntaner en garantía de un préstamo de quinientas libras de principal, con intereses al seis por ciento, según escritura otorgada en cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, ante el Notario D. Juan Muntaner y Riera de lo que se tomó razón al folio doscientos cincuenta y dos vuelto libro quinto de contratos de Palma.—Con otra hipoteca constituida por el propio D. Antonio Coll á favor del mismo D. Antonio Coll y Muntaner en garantía de otro préstamo de mil quinientas libras de principal, con intereses á razón del seis por ciento anual por semestres vencidos según escritura otorgada en cinco de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco ante el Notario D. Miguel Font

y Muntaner, que fué registrada el día siguiente al folio doscientos sesenta y tres vuelto libro sexto de contratos de Palma:—Con otra hipoteca impuesta por el nombrado Francisco Coll á favor de D. Guillermo Llompart y Coll en garantía de un préstamo de dos mil libras de capital gratuito, mediante escritura otorgada en esta ciudad á seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, de la que se tomó razón al folio veinte y cinco libro siete de contratos de esta ciudad, en quince del propio mes:—Con otra hipoteca impuesta por el nombrado Coll á favor de Francisca Ana Fiol y Vallespír, en garantía de un préstamo de cuatrocientas libras mallorquinas de principal con intereses al seis por ciento anual, mediante escritura de siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Notario D. Mateo Mora, de la que se tomó razón en trece de los mismos al folio noventa y cuatro del citado libro siete.—Con otra hipoteca impuesta por el citado Francisco Coll á favor de Antonia Nicolau y Campins y su hijo Guillermo Vidal y Nicolau en garantía de trescientas cincuenta y nueve libras seis sueldos, resultado de las cuentas habidas entre el Coll y el padre y marido respectivo de los acreedores, mediante escritura otorgada en cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante el Notario D. Cayetano Socías:—Con otra hipoteca constituida por dicho Coll á favor de Poncio Muntaner Campins en garantía de un préstamo de doscientas veinte y cuatro libras de principal, con intereses al tres por ciento, mediante escritura otorgada en nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho ante D. Miguel Font y Muntaner, Notario:—Con un embargo decretado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, escribanía de D. Antonio Cañellas contra el Francisco Coll y Muntaner sin que conste el nombre del acreedor, por la cantidad de trescientas cincuenta y nueve libras seis sueldos de principal, intereses vencidos y por vencer y costas causadas y á causar, de cuyo embargo se tomó razón al folio trescientos cincuenta y cinco vuelto del propio libro siete:—Con una hipoteca constituida por el Francisco Coll á favor de Guillermo Llompart y Coll en garantía de otro préstamo de ciento sesenta y una libras de capital, con intereses á razón del seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Font y Muntaner en ocho Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve que fué registrada en diez y ocho de los mismos al folio trescientos ochenta y uno del citado libro siete:—Con un embargo por la cantidad de dos mil libras que el D. Francisco Coll era en deber á D. Guillermo Llompart, con intereses al seis por ciento, que fué decretado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, escribanía de D. Juan Medrano Borrego, de cuyo embargo se tomó razón en diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos veinte y seis del indicado libro siete:—Con otro embargo decretado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribanía del mismo D. Juan Medrano contra el Francisco Coll por la cantidad de ciento sesenta y una libras de principal é intereses, por vía de ampliación á instancia del nombrado D. Guillermo Llompart, de cuyo embargo se tomó razón al folio cuatrocientos treinta y siete del espresado libro;—Y con otro embargo por la cantidad de ciento noventa y tres libras catorce sueldos diez dineros y costas acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Escribanía de D. Francisco Ignacio Sastre, sin que conste el nombre del acreedor, y si únicamente el del embargado don Francisco Coll del cual se tomó razón al folio doscientos sesenta y seis vuelto del indicado libro siete de contratos, en siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho:—Fallo:—Que debo declarar y declaro cancelados todos los gravámenes relacionados en el resultando segundo que pesan sobre la descrita finca número sesenta

y cinco de la calle del Sindicato de esta ciudad y uno y tres de la calle de Casa España, ordeno que se expida mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que practique las inscripciones de cancelación correspondiente; y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento de esta sentencia, resultando segundo y parte dispositiva de la misma. Así por esta su sentencia la pronunció mandó y firmó el referido Sr. Juez en la fecha expresada:—Sebastián Feliu:—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha; doy fé:—Por Vidal:—Juan Bestard.»

Palma veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Por Vidal.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2669

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y siete corriente recaído en los autos ordinarios seguidos á instancia de D. Juan Aleina y Llobera contra Juana Ana Seguí y Garriga sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa.

Una casa sita en esta villa calle de San Bartolomé señalada con el número veinte y tres, compuesta de dos vertientes, planta baja y sala, lindante por la derecha entrando con la número veinte y cinco de los herederos de Francisco Fiol por la izquierda con otra de herederos de Lorenzo Rovira y por la espalda con la de herederos de Jaime Coll, justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.—2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.—3.^a Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que despues del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de aquellos.

Así pues quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo que es el señalado al efecto. Inca treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto García Blanco.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2670

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta y por el término de veinte días, una pieza de tierra de extensión de tres cuartones, situada en el término municipal de Montuiri y punto denominado Son Beranguer, que linda por el Norte y Sur con camino, al Este con tierras de Margarita N. (a) Talaya y al Oeste con tierras de Catalina Ribas, justipreciada en mil pesetas.

Con su producto se ha de hacer pago de las costas á que viene condenado Antonio Más y Rosselló en la causa que se le siguió sobre hurto.

El remate tendrá lugar el día cuatro del

próximo Enero á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el diez por ciento del justiprecio de la finca.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

3.^a Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiéndose conformarse el comprador con lo que resulta de los mismos, sin derecho á reclamación alguna.

4.^a Los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás anejo al traspaso, serán de cargo del comprador

Dado en Manacor á tres Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 2671

D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal letrado de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Hago saber: que por el presente edicto se sacan á pública subasta las fincas que se expresarán, para con su producto hacer pago á D. Andrés Llabrés y Llabrés en concepto de Director Gerente de la Sucursal del «Cambio Mallorquin» de la cantidad de cien pesetas, intereses de la misma á razón del seis por ciento desde el día 9 de Julio último hasta el efectivo pago, de gastos de protesto y costas á que viene condenado Gaspar Raxach y Nadal, en sentencia firme de veinte de Agosto del propio año en los autos juicio verbal civil seguido á instancia del procurador D. Gabriel Ferrer como apoderado de D. Andrés Llabrés y Llabrés, contra el indicado Gaspar Raxach y Nadal.

Una porción de tierra de pertenencias del predio Son Fangos de este término municipal, de cabida de cuarenta y ocho centiáreas quinientas ochenta y una diez milésimas, lindante por Sur con las de Catalina y María Artigues y Raxach, por Norte con tierra del predio Son Moix, por Este con las de Bartolomé Veñy y por Oeste con las de herederos de Bartolomé Moyá. La finca descrita es propia del deudor y se halla justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Y otra porción de tierra del referido predio Son Fangos, de cabida de cuarenta y seis áreas ochenta y ocho centiáreas lindante por Norte con tierra de Catalina y Margarita Artigues y Raxach, por Sur con las de Juan Sansó (a) Melis, por Este con las de Bartolomé Veñy y por Oeste con las de herederos de Bartolomé Moyá. Es propiedad del referido deudor y se halla evaluada en trescientas cincuenta pesetas.

Las expresadas fincas se sacan á pública subasta por término de diez días y tendrá esta lugar el día catorce del próximo Diciembre á las dos de su tarde y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.^a Los títulos de propiedad de las fincas se han suplido por certificación del Sr. Registrador, que podrá examinarse.

3.^a Que el otodio caso de prestarlo las fincas serán de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja por tal concepto.

4.^a Que los censos si alguno existiere se capitalizará al seis por ciento prestándose á particulares y al tipo el cotización legal si se prestan al Estado.

5.^a Los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

Por tanto quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora al efecto señalados.

Dado en Manacor á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Antonio Bosch.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARTA

Primer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		80'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3980'66
Carga.		4060'90
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2875'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1185'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	383'34	383'34
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	3677'56	3677'56
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
11 Reintegros.	»	»	»
Carga.	»	4060'90	4060'90

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Ampliación.	»	2875'89	2875'89
13 Resultas.	»	»	»
Data.	»	2875'89	2875'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Artá á 27 de Octubre de 1895.—El Depositario, Sebastian Gili.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Artá á 27 de Octubre de 1895.—El Interventor, Bartolomé Esteva.—El Secretario interino, Sebastian Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sureda y Sancho.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito actuario, sigue D. Francisco Sans y Vila contra don Antonio Bisafiez y Amengual ambos vecinos de esta misma ciudad sobre pago de quinientas veinte y cinco pesetas, intereses al seis por ciento anual vencidos desde tres de Marzo último y que vencieren y costas, se han embargado al deudor las dos fincas que á continuación se describen:

Una porción de tierra arbolado y secano en el término de la villa de Pollensa, llamada Can Muguerola, de extensión de unos cinco cuarterones, lindante por Este con tierra de Francisca Ana March, por Sur con torrente de Son Brull, por Oeste con tierra de Jaime Seguí y por Norte con camino de senda. Y una casa que consta de dos cocheras un almacén y dos pisos divididos en cuatro habitaciones sita en esta ciudad calle del Yeso, señalada

con los números diez, doce, catorce y diez y seis, lindante por la derecha entrando con casas de D. Antonio Estadas, D. José Pons y Bernat y D.ª Susana y D.ª Luisa Muntaner, por la izquierda con otra de D. Antonio Barceló y por el fondo con otra de D. Bartolomé y D. Julian Villalonga y Tomás.

Pronunciada sentencia de remate y seguido el procedimiento de apremio, han venido á los autos certificación de los gravámenes que pesan sobre dichas fincas y de ellas resulta: que la finca descrita en primer término se halla afecta á una segunda hipoteca á favor de Bernardo Jaume y Serra en garantía de quinientas pesetas, intereses al tipo de siete por ciento anual y doscientas cincuenta pesetas, procedente de un préstamo de mil pesetas según escritura autorizada por el Notario don Juan Palou y Coll día nueve Julio de mil ochocientos ochenta y siete, y que la últimamente descrita se halla gravada con un embargo que se hizo á D. Antonio Bisafiez en meritos de los autos ejecutivos pro-

movidos por D. Antonio Arrom y Ruitord contra el mismo deudor por la cantidad de quinientas pesetas de capital, cinco y cuatro pesetas mensuales desde diez y seis de Octubre y diez Diciembre de mil ochocientos noventa y dos respectivamente por vía de pena procedentes dichas responsabilidades de dos documentos privados; cuya anotación se tomó por mandato de este Juzgado Escribanía de D. Guillermo Vidal.

En providencia de quince del que rige, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1490 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha mandado que se haga saber á los referidos Bernardo Jaume y Antonio Arrom el estado de la ejecución, que es el de haberse nombrado como perito, para el justiprecio de los descritos bienes al maestro de obras D. José Mayol, para que intervengan en el avalúo y subasta de los mismos bienes si les conviniere y por hallarse dichos interesados en domicilio ignorado, á instancia de la parte ejecutante mediante providencia de ayer se ha acordado que se practique la notificación, por medio de cédula, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre.

En su virtud se expide la presente para que sirva de notificación á los referidos Bernardo Jaume y Antonio Arrom.

Palma treinta Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Tomás.

CEDULA DE NOTIFICACION

Y REQUIRIMIENTO

Por la presente se hace saber á Jaime Mayol y Rosselló, vecino que fué de Felanitx, hoy en ignorado paradero, que en los autos ejecutivos que contra él sigue en este Juzgado de primera instancia de Manacor por ante el actuario que suscribe, el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre

del Excmo. Sr. D. Tomás Rocaberti de Dameto y Verí, Conde de Peralada sobre pago de pesetas, se dictó á solicitud de dicho procurador la siguiente providencia de siete de Marzo último.—Se tiene por nombrado el perito por parte del ejecutante á Antonio Tugores y Bennasser y hágase saber dicho nombramiento al ejecutado Jaime Mayol para que dentro segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado por el actor, expidiéndose para ello orden al Juez municipal de Felanitx.—Lo mando y firma S. S. doy fé.—Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

No habiendo dado resultado las diligencias practicadas en busca del demandado ni de su nuevo domicilio, solicitó el nombrado procurador que la transcrita providencia y el requerimiento en ella acordado se hicieran al ejecutado por medio de edictos, á cuyo fin se dictó por el mismo Juzgado la siguiente providencia:—Manacor veinte Noviembre de 1895.—Hágase la notificación y requerimiento que se solicitan por medio de la correspondiente cédula que se publicará en concepto de edicto en las puertas del Juzgado, en el sitio público de costumbre de la ciudad de Felanitx y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien se entenderá de ocho días el plazo que se otorga al ejecutado Jaime Mayol y Rosselló para que nombre perito por su parte.—Lo mando y firma S. S. doy fé.—Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Todo lo cual se hace saber en esta forma al repetido ejecutado y se le hace el requerimiento acordado con prevención de que no nombrando perito por su parte en el expresado término de ocho días se le tendrá por conforme con el designado por el ejecutante, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Dado en Manacor á veinte Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Obrador.—V.º B.º—Zamora.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1895.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
5	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1
9	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
10	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	9	19	2	»	2	21	2	»	2	»	»	2	»	23

Palma 10 de Noviembre de 1895.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2	»	1	»	1	1	1	»	2	3
3	1	»	»	1	»	»	1	1	2
4	2	»	»	2	»	»	»	»	2
5	1	»	»	1	3	»	2	5	6
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	»	1	»	1	»	»	2	2	3
8	1	1	»	2	1	»	»	1	3
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	8	3	»	11	7	1	5	13	24

Palma 10 de Noviembre de 1895.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA

Primer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1676'97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		10260'12
<i>Cargo.</i>		11937'09
Data por pagos verificados en igual trimestre.		10365'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1571'28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	2077'16	2077'16
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1676'97	»	1676'97
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	8182'96	8182'96
<i>Cargo.</i>	1676'97	10260'12	11937'09

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	126'66	126'66
2 Policía de seguridad.	»	45'75	45'75
3 Policía urbana y rural.	»	12'72	12'72
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	10'90	10'90
6 Obras públicas.	»	729'33	729'33
7 Corrección pública.	»	55'25	55'25
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	547'30	547'30
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	111'00	111'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	8726'90	8726'90
<i>Data.</i>	»	10365'81	10365'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 30 de Septiembre de 1895.—El Depositario, Ramon Sallicer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Inca á 30 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—

El Alcalde, Pedro Bannasar.

Núm. 2667

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de esta capital.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia del día de hoy, dada en los autos preparación de demanda que se siguen á instancia de D.ª María Ros y Perelló y D. José Vicens y Ros contra Antonia Vicens y Albertí, Lucía, Magdalena, Jaime y Matías Vicens; se cita á D. Jaime Vicens y Vicens, de ignorado paradero, á fin de que se presente en dicho Juzgado de primera instancia, á horas de audiencia, ó sea desde las diez de la mañana á las dos de la tarde y dentro del término de quince días hábiles, para que declare si acepta ó repudia la herencia de D. Gaspar Vicens y Bisbal con arreglo á su testamento otorgado en diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario D. José Lambias, con apercibimiento de que s.

no lo hace se tendrá la herencia por aceptada.

Palma diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Vidal.

Núm. 2678

JUZGADO MUNICIPAL DE VALLEDOSA

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de D. Felipe Guasp y Pascual cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado el día once de los corrientes á las diez de su mañana con el objeto de celebrar el juicio verbal con el demandante D. Francisco Ripoll y Palmer, sobre pago de cantidad, pues así quedó demandado á instancia de la parte.

Dado en Vallde nosa á 3 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Bernardo Ripoll.—Antonio Palmer, Srio.

D. Telesforo González y Cejuela, Capitan de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de la causa que por el delito de primera deserción, se instruye contra el Cabo de mar de segunda clase José Torres Ferrer, hijo de José y Catalina natural de Ibiza (Mallorca.)

En uso de las facultades que las ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Cabo de mar José Torres Ferrer, para que en el término de diez días á contar desde la fecha se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargos y defensa sobre el delito de deserción de que es acusado; y de no verificarlo seguirá la causa y sentencia en rebeldía, sin más llamarle y emplazarle.

Carraca 28 de Noviembre de 1895.—Telesforo González.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Rabat (Marruecos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido despues del día 19 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos de Marruecos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rabat, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 Noviembre de 1895.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 1.º Diciembre)

SUBSECRETARÍA

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Kossier (Egipto), cuyo punto fué declarado sospechoso por orden de este Centro de 11 de Septiembre de 1893, y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha acordado disponer se admitan á libre plática los buques procedentes de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadi-

llo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 29 Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en el Instituto de Guadalajara las cátedras de Latin y Castellano á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en la BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta 29 Noviembre.)

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua y literatura latina, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta 1.º Noviembre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.